

Núm. 2.

Diligencia de apertura de los cuadernos impresos.

D., Secretario del Juzgado municipal de, etc. Certifico que el presente cuaderno, recibido del Juzgado de primera instancia de, en cumplimiento de lo que previene la Instrucción de 13 de Junio de 1883, consta de, folios, de los cuales el primero y el último no están impresos; y debiendo empezar á utilizarse en el día de hoy, extiende la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en, á

Firma del Secretario.

V.º B.º del Juez y sello del Juzgado.

Núm. 3.

Fórmula para la trascipción de las actas en los libros manuscritos.

D., Secretario del Juzgado municipal del distrito de Certifico que al folio, del cuaderno núm. de los impresos para la sección de defunciones ocurridas en este distrito, consta el acta que á la letra dice así: (Después de trascrita se terminará de este modo:) «Y para que surta todos sus efectos se verifica esta trascipción.

Fecha.

V.º B.º del Juez, firma del Secretario y sello del Juzgado.

Núm. 4.

Diligencia de cierre de los cuadernos impresos.

Habiendo cesado la causa de la apertura de los cuadernos impresos para hacer constar las defunciones ocurridas en este distrito, y estando trascritas todas las actas á los manuscritos queda cerrado el presente, compuesto de (tantos) folios de los cuales sólo se han utilizado (tantos), en los que aparecen extensas (tantas) actas de defunción.

Fecha y firmas del Juez y Secretario y sello del Juzgado

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: En vista de lo solicitado por D. Valentín Ozamiz y Ostolaza, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien dejar sin efecto la Real orden de 14 de Marzo último, por la que fué nombrado Registrador de la propiedad de Huércal Overa, mandando al propio tiempo que se remita el expediente personal de este interesado al Ministerio de Ultramar para los efectos que sean procedentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1885.

SILVELA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de esa capital, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 29 de Mayo último el siguiente dictamen:

Exmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 19 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Albacete, decretada por el Gobernador de la provincia del mismo nombre, porque durante el año último y el presente se han celebrado muchas sesiones de segunda convocatoria, éstas con escaso número de Concejales; porque en Diciembre último no se hizo la rectificación del padrón de vecinos; porque así en lo relativo al servicio de recaudación y vigilancia de consumos, como en la contabilidad del mismo, no se observan exactamente las disposiciones de la instrucción del ramo; porque contra lo que estatuye el párrafo segundo del art. 63º de la ley de Ayuntamientos, dos Vocales asociados son parientes en tercer grado de otros tantos Regidores; porque la Hacienda ha tenido que retener varias sumas para cobrar los descubiertos del Ayuntamiento con el Tesoro público; porque se adeudan cantidades de importancia á la Diputación provincial y á los empleados del Municipio; porque en 1.º de Abril último, la Corporación no había remitido al Gobierno de la provincia las cuentas de los años 1882-83 y 1883-84, y porque aun cuando el Ayuntamiento tiene por diferentes conceptos créditos cuantiosos á su favor, no resulta que se hayan instruido expedientes de apremio contra los morosos.

La Sección ha emitido mencionar algunos otros cargos que se apuntan en el expediente, bien por su escasa importancia, bien porque se refieren á los otros anteriores al 1.º de Julio de 1883, en que se constituyó la Corporación suspensa, ó bien porque, teniendo las faltas que se atribuyen al Ayuntamiento su penalidad marcada en leyes especiales, no pueden tomarse en cuenta para la imposición de las correcciones que autoriza el cap. 2.º del título 5.º de la ley Municipal.

En sentir de la Sección estuvo en su lugar la medida

del Gobernador, porque en justicia merecía severo y enérgico correctivo un Ayuntamiento que, como el suspenso, se esmeraba tan poco en cumplir los deberes que á las Corporaciones populares imponen la ley Municipal y demás disposiciones que regulan la Administración de los pueblos en los diferentes ramos que ésta comprende; que tenía abandonados servicios de la mayor importancia, entre los cuales es de notar el de la rectificación anual del padrón de vecinos, porque la falta de ésta puede haber lesionado los derechos civiles y políticos de los habitantes del término municipal, y que, olvidando una de sus primeras y más principales obligaciones, en vez de esforzarse por conservar y fomentar los intereses comunales que la ley pone bajo la salvaguardia de los Ayuntamientos, ha cuidado tan poco de ellos, que es de temer que se hayan inferido grandes perjuicios al Municipio.

Para averiguarlo, y para que las leyes tengan exacto y debido cumplimiento, entiende la Sección que se debe ordenar al Gobernador que adopte las disposiciones convenientes para regularizar la perturbada Administración local, y que instruya un expediente con objeto de poner en claro la responsabilidad en que hayan podido incurrir lo mismo el Ayuntamiento suspenso que los anteriores, á fin de exigírselas, si aparecen méritos para ello, gubernativa ó judicialmente, conforme á la naturaleza de los hechos que la motiven.

Resumiendo lo expuesto,

Opina la Sección que se debe mantener la suspensión impuesta, y hacer al Gobernador las prevenciones que quedan indicadas.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Algeciras, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 29 de Mayo último el siguiente dictamen:

Exmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 19 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Algeciras, decretada por el Gobernador de Cádiz, de conformidad con el parecer de la Comisión provincial, porque de las diligencias instruidas por el Delegado que fué á inspeccionar la Administración local, apareció, entre otros particulares que la Sección omite, porque refiriéndose á hechos anteriores á la constitución del Ayuntamiento, ó sea al 1.º de Julio de 1883, no se pueden tomar en cuenta para los efectos de la imposición de las correcciones que autoriza el tit. 5.º, cap. 2.º de la ley Municipal, que debiendo haber en Caja 54.612 pesetas 77 céntimos, el Depositorio, en vez de presentar esta suma, exhibió una multitud de recibos pendientes de formalización de distintas épocas y conceptos, procedentes de pagos hechos por orden de varios Alcaldes; que los fondos no se custodian en la Casa Consistorial; que no se llevan todos los libros de contabilidad que está prevenido; que las últimas cuentas sometidas á la aprobación de la Junta municipal son las del ejercicio económico de 1875-76; que la mayor parte de las sesiones se celebran en virtud de segunda convocatoria, y aun así con escasa concurrencia de Concejales; que en el mes último estaba sin formar el presupuesto adicional del último año económico; que el Ayuntamiento, en vez de ajustarse á lo consignado en el presupuesto, duplica y aun triplica algunos gastos; que se ha aplicado parte de la consignación para *Imprevistos y Calamidades públicas* en satisfacer sueldos y otras atenciones, y que el libro de actas de sesiones no se lleva con las formalidades debidas.

El Gobernador, además de decretar la suspensión, pasó el tanto de cuipa á los Tribunales.

En sentir de la Sección fué acertada la providencia del Gobernador, porque, en justicia, no debían quedar sin enérgico y ejemplar correctivo el cúmulo de trasgresiones legales cometidas por el Ayuntamiento, su negligencia en el cumplimiento de los deberes que le estaban impuestos, y sus abusos en la gestión de los intereses del Municipio, que la ley coloca bajo la salvaguardia de las Corporaciones populares para que los conserven y fomenten; y la Municipalidad, no sólo no lo ha hecho así, cual le cumplía, sino que hay indicios vehementes de que con censurable proceder ha lesionado tales intereses.

Convendría, así al menos lo entiende la Sección, ordenar al Gobernador que con toda urgencia dictase las me-

didas conducentes para regularizar la perturbada Administración del pueblo.

Resumiendo lo expuesto, la Sección cree que se debe confirmar la suspensión impuesta y hacer al Gobernador las prevenciones que quedan indicadas.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de D. Gustavo de Bofill en solicitud de autorización para abrir al servicio público un establecimiento balneario, y declaración de utilidad pública de las aguas de tres manantiales denominados Condal, María y Carolina en Rubinat, partido de Cervera, de esa provincia:

Resultando que el interesado ha presentado en el expediente todos los documentos que para la declaración de utilidad pública de unas aguas previene el art. 6.º del actual reglamento de baños:

Resultando que D. Pedro Llorach se opuso á la pretensión del Sr. Bofill, exponiendo en la instancia que presentó al efecto varias razones encaminadas á demostrar los perjuicios que, tanto á los enfermos como al crédito de las aguas de Rubinat, de que es propietario, habían de seguirse de llevar oficialmente igual nombre que las suyas las de Bofill, que á su juicio no son minero-medicinales, y acerca de cuya composición, forma y caudal hace otras varias declaraciones:

Considerando que se han llenado los trámites preventivos en los artículos 6.º y 7.º del citado reglamento, habiendo emitido el Real Consejo de Sanidad el informe á que se refiere el párrafo primero del 8.º:

Considerando, por lo que respecta al párrafo segundo de dicho art. 8.º, que el balneario no se encuentra en disposición de abrirse al servicio público por no hallarse terminadas las obras, ni reunir el mismo las condiciones precisas para obtener una científica explotación de las aguas:

Considerando que los datos que obran en el expediente destruyen la afirmación del Sr. Llorach, tanto en lo que respecta á la composición del agua de los tres manantiales, como en lo que se refiere á su forma y caudal;

Y considerando, por último, que la finca en que brotan los tres citados manantiales se conoce con el nombre de *Condal*, y que tanto éstos como aquélla se hallan encuadrados en el pueblo de Rubinat;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido resolver:

1.º Que se declaren de utilidad pública las aguas sulfatadas sódicas frías fuertemente mineralizadas de los tres manantiales de Condal de Rubinat, que habrán de utilizarse en bebida, baños y duchas dentro de la temporada oficial, que comprende desde el 15 de Junio al 30 de Setiembre.

2.º Que se autorice al propietario D. Gustavo de Bofill para construir el establecimiento en Rubinat, sin perjuicio de edificar otro después en la finca Condal, siempre que la cañería que se establezca reuna las debidas condiciones para asegurar la conducción.

3.º Que no se autorice la apertura del establecimiento, ni por tanto la aplicación del remedio hidro-mineral hasta que se hallen terminadas las obras en proyecto y reuna el balneario las condiciones precisas para obtener una científica explotación de las aguas, siendo conveniente, antes de conceder la autorización de apertura, que por ese Gobierno de provincia se averigüe si el establecimiento dispone ó no, en virtud de las obras hechas, de aguas potables en la cantidad necesaria para atender á las exigencias de los concurrentes; pues en caso negativo no podría dedicarse el balneario al servicio público.

Y 4.º Que al Médico Director que en su día se nombre para el establecimiento se encargue que haga un estudio especial, á fin de precisar las variaciones observadas en el caudal, temperatura y composición del agua, y proponer las medidas necesarias para limitarlas de no ser posible extinguirlas en absoluto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del propietario Sr. Bofill, y con el fin de que se sirva disponer su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de su digno mando, remitiendo un ejemplar á este Ministerio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1885.

P. A., el Subsecretario,

Francisco Corbalán.

Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE SECRETARIOS DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN

En 14 de Mayo 1883. Se declaró cesante, en virtud de haber sido procesado por el Juzgado de Lérida, á Don Guillermo de la Escosura y Giner, Secretario de la Audiencia de lo criminal de aquella ciudad.

En id. id. Se trasladó, á su instancia, á la anterior vacante á D. Manuel Coca y Casanovas, Juez de primera instancia, de entrada, de Villar del Arzobispo.

En 18 id. id. Se promovió, conforme á lo dispuesto en el art. 52 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ávila, vacante por promoción de D. Ramiro Cores, á D. Enrique Parramón y Pon, Vicesecretario de la de Seo de Urgel, y el más antiguo de los que la solicitaron.

Méritos y servicios de D. Enrique Parramón y Pon.

Ha ejercido la profesión de Abogado durante 12 años en Seo de Urgel.

Ha sido Diputado provincial de Lérida, Promotor fiscal sustituto, Fiscal y Juez municipal de dicho partido.

En 29 de Marzo de 1883 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Seo de Urgel, posesionándose en 5 de Abril siguiente.

Funcionarios que han solicitado también dicha plaza.

VICESecretARIOS

D. José Salvador Gamboa, cesante. Número 4 del escalafón.

D. Manuel Martínez y Rodríguez, de Castellón. Número 22 del escalafón.

M. José Gadeo Subiza, de Tafalla. Número 23 del escalafón.

D. Carlos Valcárcel Blaya, de Lorca. Número 24 del escalafón.

D. Pedro Uzquiano López, de Teruel. Número 29 del escalafón.

D. Antonio Fernández García, de Guadalajara. Número 30 del escalafón.

D. Manuel Marina Ibáñez, de Gerona. Número 36 del escalafón.

D. Facundo Cruz Moro, de Carmona. Número 40 del escalafón.

D. Fernando Santa Pau, de Linares. Número 43 del escalafón.

D. Federico Grande y Cortés, de Segovia. Número 47 del escalafón.

D. Mariano Bayón Paz, de Ávila. Número 57 del escalafón.

D. Francisco Castillo Gómez, de Orense. Número 58 del escalafón.

D. León Fernández de la Vega, de Alcañiz, Número 68 del escalafón.

D. Francisco Hueso de la Orden, de Sigüenza. Número 80 del escalafón.

En id. id. id. Se promovió, con arreglo á la disposición citada, á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de San Sebastián, vacante por promoción de Don Buenaventura Barcáiztegui, á D. Godofredo de Bessón y Palacios de Azaña, Vicesecretario de la misma Audiencia.

Méritos y servicios de D. Godofredo de Bessón y Palacios de Azaña.

Se le expidió el título de Abogado en 49 de Diciembre de 1874, habiendo ejercido la profesión en Burgos desde 5 de Enero de 1875 hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de dicha capital, demostrando celo y capacidad en el desempeño del cargo; Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la misma provincia; Abogado del Hospital del Rey y del Monasterio de las Huelgas, y Oficial de Hacienda en dicha ciudad.

En 29 de Marzo de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de Tafalla, tomando posesión en 18 de Abril siguiente.

En 9 de Mayo del mismo año se le trasladó, á su instancia, á igual cargo en la de Benavente, donde se posesionó en 13 de Junio.

En 27 de Agosto fué trasladado á igual cargo en la Audiencia de San Sebastián; tomó posesión en 11 de Octubre.

Funcionarios que solicitaron también dicha plaza.

VICESecretARIOS

D. José Salvador Gamboa, cesante. Número 4 del escalafón.

D. Pedro Ilera Maté, de León. Número 20 del escalafón.

D. Manuel Martínez Rodríguez, de Castellón. Número 22 del escalafón.

D. Carlos Valcárcel Blaya, de Lorca. Número 24 del escalafón.

D. Pedro Uzquiano López, de Teruel. Número 29 del escalafón.

D. Antonio Fernández García, de Guadalajara. Número 30 del escalafón.

D. Manuel Marina Ibáñez, de Gerona. Número 36 del escalafón.

D. Facundo Cruz Moro, de Carmona. Número 40 del escalafón.

D. Fernando Santa Pau, de Linares. Número 43 del escalafón.

D. Federico Grande y Cortés, de Segovia. Número 47 del escalafón.

D. Francisco Castilio Gómez, de Orense. Número 58 del escalafón.

D. León Fernández de la Vega, de Alcañiz. Número 68 del escalafón.

D. Pedro Sáinz de Baranda, de Vitoria. Número 72 del escalafón.

D. Francisco Hueso de la Orden, de Sigüenza. Número 80 del escalafón.

En 30 id. id. Se trasladó, á su instancia, á la Secretaría de la Audiencia de Ávila, á D. José Gago y Vilches, que servía igual cargo en la de Seo de Urgel.

En id. id. id. Se trasladó á esta Audiencia, también á su instancia, á D. Enrique Parramón y Pon, Secretario electo de la de Ávila.

En 5 de Junio id. Se promovió, con arreglo al art. 52 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, á la plaza de Secretario de la Audiencia de Antequera, vacante por traslación de D. Mauro Santiago Portero, á D. Cayetano María Pérez de Lara, Vicesecretario de la de Cádiz, como más antiguo de los que la solicitaron.

Méritos y servicios de D. Cayetano María Pérez de Lara.

Se le expidió el título de Abogado en 1856, habiendo ejercido la profesión en Jerez de la Frontera desde Abril de dicho año hasta fin del año económico de 1873.

Ha sido Promotor fiscal sustituto y Juez municipal del distrito de Santiago de dicha ciudad, y Registrador de la propiedad interino de la misma desde 2 de Julio á 23 de Agosto de 1863.

En 29 de Marzo de 1883 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Cádiz, posesionándose en 17 de Abril siguiente.

Funcionarios que solicitaron también dicha plaza.

VICESecretARIOS

D. José Gadeo y Subiza, de Tafalla. Número 23 del escalafón.

D. Carlos Valcárcel Blaya, de Lorca. Número 24 del escalafón.

D. Manuel María Ibáñez, de Gerona. Número 36 del escalafón.

D. António José Cotta Barco, de Bilbao. Número 37 del escalafón.

D. Facundo de la Cruz Moro, de Carmona. Número 40 del escalafón.

D. Fernando Santa Pau, de Linares. Número 43 del escalafón.

D. Federico Grande y Cortés, de Segovia. Número 47 del escalafón.

D. Benito López Robles, de Albuñol. Número 59 del escalafón.

D. Francisco Hueso de la Orden, de Sigüenza. Número 80 del escalafón.

En id. id. id. Se promovió, con arreglo al citado artículo, á la plaza de Secretario de la Audiencia de Cuenca, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Francisco Cano, á D. José María Cañabate y Campo, Vice-secretario de la misma Audiencia, y el más antiguo de los activos que la solicitaron.

Méritos y servicios de D. José María Cañabate y Campo.

Se le expidió el título de Abogado en 48 de Marzo de 1874, habiendo ejercido la profesión en Motilla del Palancar desde Abril de dicho año hasta Agosto de 1879.

Ha sido Juez municipal de dicha villa desde 1877 á 79; Promotor fiscal sustituto y Registrador de la propiedad interino de dicho Juzgado.

En 28 de Mayo de 1883 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Cuenca, tomando posesión en 12 de Junio.

Funcionarios que solicitaron también dicha plaza.

VICESecretARIOS

D. José Salvador Gamboa, cesante. Número 4 del escalafón.

D. Manuel Martínez Rodríguez, de Castellón. Número 22 del escalafón.

D. José Gadeo y Subiza, de Tafalla. Número 23 del escalafón.

D. Carlos Valcárcel Blaya, de Lorca. Número 24 del escalafón.

D. Francisco Martínez Valdés, de Cangas de Onís. Número 27 del escalafón.

D. Manuel Marina Ibáñez, de Gerona. Número 36 del escalafón.

D. Facundo Cruz Moro, de Carmona. Número 40 del escalafón.

D. Fernando Santa Pau, de Linares. Número 43 del escalafón.

D. Federico Grande y Cortés, de Segovia. Número 47 del escalafón.

D. Francisco Hueso de la Orden, de Sigüenza. Número 80 del escalafón.

En id. id. id. Se promovió, con arreglo á la misma disposición, á la Secretaría de la Audiencia de Castellón, vacante por cesación de D. Manuel Auriol, á D. Manuel Martínez y Rodríguez, Vicesecretario de la de Castellón, y el más antiguo de los que la solicitaron.

Méritos y servicios de D. Manuel Martínez y Rodríguez.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Febrero de 1876, habiendo ejercido la profesión en el Juzgado de Villajoyosa desde Marzo de 1876 hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido varias veces Asesor y Ayudante del distrito marítimo de Villajoyosa, Promotor fiscal sustituto y Registrador interino de dicho punto, y sustituto del Ministerio fiscal de la Audiencia de Altea.

En 28 de Mayo de 1883 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Castellón; tomó posesión en 23 de Junio siguiente.

Funcionarios que solicitaron también esta vacante.

VICESecretARIOS

D. José Gadeo y Subiza, de Tafalla. Número 23 del escalafón.

D. Carlos Valcárcel Blaya, de Lorca. Número 24 del escalafón.

D. Francisco Alvarez Vega, de Linares. Número 26 del escalafón.

D. Francisco Martínez Valdés, de Cangas de Onís. Número 27 del escalafón.

D. Antonio Fernández García, de Guadalajara. Número 30 del escalafón.

D. Gerardo Olivares García, de Ciudad Real. Número 33 del escalafón.

D. Manuel Marina Ibáñez, de Gerona. Número 36 del escalafón.

D. Anselmo García Olleros, de Ciudad Rodrigo. Número 39 del escalafón.

D. Facundo de la Cruz Moro, de Carmona. Número 40 del escalafón.

D. Fernando Santa Pau, de Linares. Número 43 del escalafón.

D. Federico Grande y Cortés, de Segovia. Número 47 del escalafón.

D. Antonio Palao Girón, de Benavente. Número 50 del escalafón.

D. Manuel Aldeguer Ramos, de Málaga. Número 49 del escalafón.

D. Benito López Robles, de Albuñol. Número 59 del escalafón.

D. Antonio Real Casabuena, de Manzanares. Número 63 del escalafón.

D. Francisco Hueso de la Orden, de Sigüenza. Número 80 del escalafón.

En id. id. id. Se trasladó á su instancia á la Secretaría de la Audiencia de Vitoria, vacante por promoción de Don José González Torreblanca, D. Juan Antonio Fort y Belloc, Juez de primera instancia, de entrada, de Villalpando.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

NÚMERO 490—BIENES DE BENEFICENCIA—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

Carpetas de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los Establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda Pública para que emita á favor de los mismos Establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

NUMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	RENTA líquida anual que producen los bienes.		
			Escudos. Mls.	Escudos. Mls.	Escudos. Mls.
47.428	Alava.....	Hospital de Salvatierra.....	2'414	80'466	0'707
47.429	Idem.....	MES DE FEBRERO DE 1870 Obra pía de D			

Banco de España

RECTIFICACIÓN

En la situación del mismo, publicada en la GACETA de ayer, página 778, columna 4.¹, aparece equivocada por error de imprenta la partida de *Efectivo en las sucursales* 82.097.945⁸³, en vez de 82.097.045⁸³.

Por la misma causa está equivocado el primer total de 202.601.334⁹⁰, en vez de 202.064.334⁹⁰, que es el verdadero.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo central.

día 13

Cartas detenidas por falta de franqueo ó derechos en este día.

Núm. 190	Antonio Moreno.—Alhama.
191	Antonio R. Vega.—Vallecas.
192	Antonio Guerrero.—Ubeda.
193	Antonio Martínez.—Murcia.
194	Antoliano Fernández.—Valladolid.
195	Bautista Martí.—Alcira.
196	Braulio Ruiz.—Valdepeñas.
197	Deuterio Olivas.—Chinchón.
198	Eduardo Tello.—Cádiz.
199	Francisco Salazar.—Ballueca.
200	Francisco Davia.—Valencia.
201	Francisco López.—Sevilla.
202	Fernando Tárrago.—Avila.
203	Francisco Cabrerero.—Purchena.
204	José Barbero.—Morenijo.
205	José García.—Carbres.
206	Juan Julián.—Barajas.
207	Joséfa Torrejón.—Andújar.
208	Juan Moreno.—Corella.
209	José Asencio.—Murcia.
210	José Pérez.—Imicos.
211	José Monía.—Lorca.
212	Manuel Hernández.—Ciudad Real.
213	Miguel B. Rodríguez.—Idem.
214	Maria San Sepe.—Alicante.
215	Paula López.—Sin dirección.
216	Superiora del convento.—Chamartín.

Madrid 14 de Junio de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete central de Telégrafos.

día 14.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
Central.	
Vigo.....	Manuel Hermida.—Calle Montera, 17.
Tolosa.....	Fugarolas.—Paseo Isabel.
Barcelona.....	Rafael Grino.—Bola, 12.
Ferrol.....	Antonio Frerry.—Sin señas.
Utrera, E.....	Sofía Listrar.—Amor de Dios, 9, principal izquierda.
Santiago.....	Hijos M. Larios.—Sin señas.
Valencia.....	José Nevot.—Cedaceros, 20.
Idem.....	Joaquín Baeza.—Carmen, 7, principal.
Jadraque.....	Isaz Maesco Cartero.—Valencia, guarda arbolado del Medio iia.
Carcagente.....	Antonio Talens.—Infantes, 3, principal.
V. Ribadeo.....	Francisco García Fernández.—Sin señas.
Rieseco.....	Federico Arrazola.—Reina, 23, tercero.
Puigcerdá.....	Javier Tort.—Congreso Diputados.
Cartagena.....	Manuel Hurtado.—Calle Bolsa, núm. 4.
Pontevedra.....	Eugenio González Moro, Teniente Carabineros (ausente).
Norte.	
Irún	Antonio Aristi.—Castillo, 8, segundo.
Cartagena.....	Josefa Perruca.—Calle Florida, 44.
Vivero	Daniel Corral.—Palma, 9.
Guadalajara	Federico Ayala.—San Vicente Alta, 12.
Sur.	
Mazarrón.....	Fermín Avella.—San Pedro, 1.
Ávila.....	Prieto.—Tres Peces, piso último.
San Sebastián ..	Barcebore de la Valle.—Legación de Italia.
Mazarrón	Antonio María Prida.—Alcalá, 37.
Barcelona.....	Antonia Paniella.—Claudio Coello, 32.
Cádiz	Antonio Machado.—Almirante, 2.
Valencia.....	Sira Barcina.—Costanilla Veterinaria.

Madrid 14 de Junio de 1885.—Por el Jefe del Centro, Alinari.

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Cuenca.

Acordado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, según comunica la Dirección general de Impuestos, en orden de 8 del actual, confirmatoria de telegrama de la misma fecha á la Delegación de Hacienda en esta provincia, el arriendo directo por la Hacienda de los derechos de consumos y sus recargos, en esta capital, con sujeción á las disposiciones del cap. 28 de la instrucción del ramo vigente de 31 de Diciembre de 1884, las contenidas en la Real orden de 23 de Mayo próximo pasado y el proyecto de ley aprobado por los Cuerpos Colegiados y pendiente de la aprobación de S. M., esta Administración, cumpliendo lo dispuesto en las citadas disposiciones y el acuerdo de la Delegación de 10 del corriente, lo anuncia al público por medio del presente, llamando licitadores para la subasta de los mismos, que tendrá lugar simultáneamente en la Dirección general del ramo, en Madrid y en esta capital, con arreglo á lo dispuesto en el art. 266 de la Instrucción vigente, á los quince días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio en esta capital á las doce en punto del día señalado, en el local de esta Administración y bajo mi

presidencia, por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo á lo dispuesto en el artículo citado de la instrucción.

Los pliegos contienen: las proposiciones, *extendidas en papel de la clase 41*, según Real orden de 13 de Mayo de 1882, y expresando en letra clara la cantidad por que se haga la postura, y firmadas con el nombre y dos apellidos de su autor, se presentarán cerrados en esta Administración desde la publicación del presente hasta el momento de dar principio al acto de la subasta, expresando en el sobre el día y hora de su presentación, y acompañando al pliego la cédula personal del interesado y el poder necesario y bastante, si obrase por representación, y la carta de pago que acredite haber constituido en la Sucursal de la Caja general de Depósitos el de cantidad, en metálico, equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta por derechos y recargos que se determina en el pliego de condiciones que se insertará á continuación; sin cuyos requisitos no será admitida proposición alguna, declarándose además nulas y como no presentadas aquellas cuyos autores no concurren personalmente, ó no estén representados en forma en el acto de la subasta.

Abiertos los pliegos, se adjudicará el arriendo al autor de la proposición que resulte más ventajosa, devolviéndose los depósitos, menos el correspondiente á la proposición aceptada; y si resultasen dos ó más en idénticas condiciones, se abrirá exclusivamente entre sus autores licitación verbal por término de 15 minutos, adjudicándose el arriendo al mejor postor.

La subasta no será firme interior sobre ella no reciba la aprobación superior.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 274 de la instrucción vigente, no podrán ser admitidos como licitadores:

Los individuos de Ayuntamiento que estén ó deban estar en ejercicio durante el tiempo del contrato.

Los Jueces municipales.

Los deudores á fondos públicos ó municipales.

Los encausados con interdicción judicial.

Los menores de edad.

Los declarados en quiebra.

Los extranjeros que para este caso no renuncien los derechos y fueros de su pabellón.

El arriendo se verificará con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones aprobado por la Delegación de Hacienda en esta provincia con fecha de ayer.

4.¹ El arriendo se verifica por término de dos años, que empezarán en 1.^o de Julio próximo.

2.¹ El importe anual del arriendo, tipo de la subasta, será el de 129.004 pesetas 41 céntimos, ó sea 63.527⁸³ por derechos del Tesoro, de las especies de tarifa, y 63.476⁵³ por el 100 por 100 del recargo municipal acordado por el Excmo. Ayuntamiento sobre los mismos, menos sobre la sal común, sobre cuya especie no puede imponerse recargo alguno, según determina el proyecto de ley.

3.¹ En cuanto á los arbitrios concedidos, ó que se concedan al Ayuntamiento, el arrendatario los recaudará juntamente con los derechos y recargos de las especies, previo convenio con la Corporación municipal respecto á los citados arbitrios, ó bien consentiría la intervención del Ayuntamiento para la recaudación de los mismos, si no se conviniera á hacerlo el arrendatario.

4.¹ El arrendatario queda subrogado en todos los derechos y acciones de la Hacienda en los ramos objeto de este contrato.

5.¹ Para la cobranza de los derechos y recargos y precauciones para asegurarlos, habrá de sujetarse en un todo al arrendatario á las tarifas y reglas establecidas en la instrucción vigente ó que se establezcan en el proyecto de ley pendiente de la aprobación de S. M.

6.¹ Por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen, ha de entregar las cantidades correspondientes según el consumo anual fijado á las especies, y el tanto por ciento en que consistan dichos recargos, con los aumentos que tengan en la subasta.

7.¹ No tendrá el arrendatario opción al 10 por 100 de administración de recargos, porque éste sólo se devenga cuando la Hacienda los administre directamente.

8.¹ Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes serán dirimidas por la Administración.

9.¹ El arrendatario en cuanto á los consumos del extrarradio, se atenderá estrictamente á las disposiciones del capítulo 23 de la instrucción vigente y á las que el citado proyecto de ley pudiera establecer.

10. El arrendatario, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la instrucción vigente, queda obligado á presentar en la Administración de Hacienda en 1.^o de cada mes un estado comprensivo de las unidades de cada especie que se hayan adquirido para el consumo de la población durante el mes anterior, y de los derechos devengados por el total de cada especie; quedando, en caso de no verificarlo, sujeto á la multa de 10 ó 50 pesetas, que el mismo artículo determina, y que la Administración hará efectiva sin otro aviso si en las fechas expresadas no se remitiera el estado de que se trata.

11. El arrendatario se obliga á presentar en la Administración, siempre que ésta, usando de las atribuciones que el repetido art. 30 le concede, los reclame, los libros que deba llevar durante la época del arriendo y hasta tres meses después de la terminación del contrato, y á permitir la inspección de los expresados libros en sus oficinas por un funcionario de la Administración, autorizado al efecto, siempre que ésta, en uso de las expresadas facultades, así lo acuerde.

12. El arrendatario se obliga á entregar en la Tesorería de Hacienda de la provincia, ó donde la Administración le ordene, en los cinco primeros días de cada mes, el importe de la mensualidad corriente por derechos y recargos.

13. Si no lo verificase en el plazo citado ni en los cinco días siguientes, y al terminar el 10 del mes no resultase ingresada en la Tesorería la mensualidad correspondiente, se considerará legal y completamente rescindido el contrato, quedando la fianza á beneficio del Estado y libre el arrendatario de toda otra responsabilidad, aunque con posterioridad se celebre contrato por menor precio.

14. Siendo este arriendo un contrato á suerte y ventura, el arrendatario no podrá pedir rebaja en el precio estipulado ni indemnización de ninguna clase.

15. Si el arrendatario dejase de cumplir alguna condición, y de ello se siguiera perjuicio á la Hacienda, queda obligado á reintegrarlo; obligación que del mismo modo acepta la Hacienda, en su caso.

16. Si los derechos de las especies se alterasen en alza ó baja, ó se aumentasen algunas, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin que el arrendatario tenga derecho á la rescisión del contrato.

17. La Administración prestará al arrendatario auxilio efectivo en cuanto le reclame y legalmente pueda dársele.

18. El arrendatario no podrá entrar, ni la Administración ponerle en posesión del contrato, sin que previamente afixase en el Tesoro su cumplimiento en cantidad (en metálico) equivalente á la cuarta parte del precio anual estipulado, inclusos

los recargos; para cuya constitución se le concede el plazo de 40 días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, según dispone la citada Real orden de 23 de Mayo próximo pasado.

Si al aprabarse el arriendo no fuera concedido el importe anual de los recargos, se dará posesión al arrendatario siempre que acredite haber constituido en el plazo expresado fianza por la cuarta parte de los derechos anuales para el Tesoro, concediéndole 30 días improrrogables para completarla con la parte correspondiente á los recargos.

Si trascurrido este plazo no lo verificase quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose al Estado la fianza que tuviese prestada, en compensación de los perjuicios que la rescisión le ocasiona; quedando el arrendatario libre de toda otra responsabilidad.

19. Si la aprobación de la subasta se retrasase más de 40 días, contados desde la fecha del remate, podrá el rematante retirar su proposición, con arreglo al art. 276 de la instrucción, quedando libre de todo compromiso.

20. Si el rematante no torase posesión por falta de fianza ó otra causa producida por culpa suya, perderá el previo depósito, que ingresará en Tesorería, y quedará responsable de los perjuicios que sufra la Hacienda.

21. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.¹ del proyecto de ley citado, se reserva el Ministerio de Hacienda la facultad de remover libremente el personal que el arrendatario del impuesto nombre para su recaudación y administración.

Y 22. Serán de cuenta del arrendatario cuantos gastos ecause este expediente.

Cuenca 12 de Junio de 1885.—El Administrador, Augusto Estefani.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de consumos y sus recargos de la ciudad de Cuenca, para el bienio de 1885-87, se obliga y compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción al pliego de condiciones, en la cantidad de ... (en letra) pesetas ... céntimos anuales, acompañando en garantía de esta proposición la carta de pago que acredita el depósito previsto en el anuncio, de ... pesetas.

(Fecha y firma del postor, nombre y dos apellidos.)

2465—S

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del dia 7 del próximo mes de Julio tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitación pública para contratar el suministro de astiles en rollo y cables para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1885 a 1886, bajo el tipo máximo de 8 pesetas 50 céntimos por cada quintal métrico de astiles en rollo, y 22 céntimos de peseta por cada metro de cables, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese los precios en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 41.¹, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 63 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá

para que en el término de un mes comparezcan en esta Comisaría, sita en la calle del Rollo, 12, tercero izquierda, ó den noticia de su domicilio, á fin de que puedan ser enterados de asunto que les concierne con motivo de un cargo que contra su señor padre resulta en expediente que se instruye de orden superior; en la inteligencia que de no comparecer á este llamamiento en el plazo fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Junio de 1885.—Ricardo Fortún.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Luis Bonafós. 4373—M

D. Ricardo Fortún, Oficial Secretario de expedientes gubernativos y de reintegros de la Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva, de los que es Jefe instructor el Comisario de Guerra D. Luis Bonafós y Vázquez.

Por el presente, y por disposición de dicho señor, ignorándose el domicilio ó actual paradero de D. Salvador Bonet y de Doña Manuela Raspado, padres del Teniente de infantería, Don Salvador Bonet y Raspado, fallecido en el Hospital militar de Tafalla el 18 de Febrero de 1875, se les cita y emplaza para que en el término de un mes comparezcan en esta Comisaría, sita en la calle del Rollo, 12, tercero izquierda, ó den noticia de su domicilio, á fin de que puedan ser enterados de asunto que les concierne con motivo de un cargo que contra su hijo resulta en expediente que se instruye de orden superior; en la inteligencia que de no comparecer á este llamamiento en el plazo fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Junio de 1885.—Ricardo Fortún.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Luis Bonafós. 4373—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.
Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 14 de Junio de 1885.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	541	466	707	265.382
Sucursal 1.—Plaza de San Millán, núm. 11.....	81	7	88	20.733
Idem 2.—Calle de Valverde, núm. 5.....	56	7	63	9.746
Idem 3.—Calle del Clavel, número 4.....	49	9	58	14.952
Idem 4.—Calle del León, número 30.....	71	11	82	41.373
TOTALES	798	200	998	322.160

PAGOS

(EN LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE JUNIO)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	206	241	447	225.213

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—Marqués de Santa Marta.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Santiago de Angulo.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Miguel Matheu y González.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—Marqués de la Torrecilla.—Marqués de Oliva.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada Ruiz.—Marqués de Somosancho.—D. José Gutiérrez Agüera.—Marqués de Bárboles.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Matías López.—D. José María de Pando y Saavedra.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Guillermo Sánchez y Sánchez, Alférez, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Saboya, núm. 6.

No habiéndose presentado á pasar su revista anual prevista por reglamento y órdenes vigentes el soldado de dicho regimiento Francisco Pérez Jiménez, que desde su regreso de Cuba se hallaba con licencia ilimitada en Burgo de Osma (Soria), ni averiguado su paradero á pesar de las gestiones practicadas;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado soldado para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en el puesto de la Guardia civil más próximo del punto donde se halle ó Autoridad competente á dar sus descargos; pues de no hacerlo se le juzgará en rebeldía.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de Junio de 1885.—Guillermo Sánchez. 4349—M

BURGOS

D. Eulogio Solar Marcano, Alférez del segundo batallón del regimiento infantería de San Marcial, núm. 46.

Habiéndose ausentado del pueblo de Galegos, Ayuntamiento

de Rio Torto, Ramón Rivas Fernández, soldado de la quinta compañía del segundo batallón de este regimiento, hallándose en uso de licencia ilimitada, y no habiéndose presentado á pasar la revista anual que determinan los reglamentos vigentes;

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que por el expresado motivo le estoy siguiendo, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días, á contar desde esta fecha, comparezca ante la Autoridad civil ó militar del punto más inmediato á dar sus descargos; pues de no verificarlo le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 4 de Junio de 1885.—Eulogio Solar. 4350—M

CÁDIZ

D. Mateo Lara y Lara, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito, núm. 24.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, como Juez fiscal de la sumaria instruida al soldado de la cuarta compañía de este batallón Angel Fernández Manzano por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual reglamentaria en el otoño último, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á dicho soldado para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de Candelaria de esta ciudad, á dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirá la causa y será juzgado en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Dado en Cádiz á 4 de Junio de 1885.—Mateo Lara. 4351—M

CALATAYUD

D. Manuel Ciria y Marín, Teniente Coronel, Capitán Ayudante y Fiscal del batallón reserva de Calatayud.

No habiendo comparecido á pasar la revista anual del año 1884 según previenen los reglamentos el soldado de este batallón Tomás Gironés García, natural de Alcoy y vecino de Ariza (Zaragoza), á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente edicto llamo y emplazo por primera vez al expresado soldado, señalándole el cuartel de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo que se le señala seguirá la sumaria y se le sentenciará en rebeldía.

Calatayud 2 de Junio de 1885.—El Fiscal, Manuel Ciria. 4333—M

CARRACA

D. Celestino Rey y García, Comandante, Capitán de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Habiéndose ausentado del cuartel de marinería de este Arsenal en 25 de Diciembre del año último el marinero Juan Guillón de Incógnito, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto al marinero Juan Guillón de Incógnito, señalándole el cuartel de marinería de este Arsenal, donde deberá presentarse á dar sus descargos en el término de 10 días; en el concepto que de no verificarlo se seguirá la causa, juzgándose en rebeldía, sin más citarle ni emplazarle.

Carraca 27 de Mayo de 1885.—Celestino Rey. 4289—M

CEUTA

D. Rafael Figueroa Sánchez, Alférez del regimiento disciplinario de Ceuta, y Fiscal nombrado para instruir la presente sumaria.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas como Juez fiscal en la sumaria que por falta de incorporación á banderas instruyo al soldado de la compañía depósito del segundo batallón del expresado regimiento Francisco Leal Muñoz, cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en el cuartel de la Reina de esta plaza á responder á los cargos que contra él resultan; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Ceuta 1.º de Junio de 1885.—Rafael Figueroa Sánchez. 4306—M

CORUÑA

D. Francisco Vales Brieba, Alférez, Fiscal del batallón cazadores de Réus, núm. 16.

Habiéndose ausentado de la parroquia de Murás, Ayuntamiento del mismo nombre, el soldado de la quinta compañía de dicho batallón Francisco Blanco Balsa, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual de Octubre último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Jueces fiscales, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho batallón en el cuartel de Alfonso XII, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Coruña 25 de Mayo de 1885.—El Alférez, Fiscal, Francisco Vales. 4255—M

D. Fernando Vales Brieba, Alférez, Fiscal del batallón cazadores de Réus, núm. 16.

Habiéndose ausentado de la parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Villalba, el soldado de la quinta compañía de dicho batallón José Celeiro Fernández, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual de Octubre último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Jueces fiscales, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención de este batallón en el cuartel de Alfonso XII, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Coruña 25 de Mayo de 1885.—El Alférez, Fiscal, Fernando Vales. 4307—M

D. José Fernández Lapique, Alférez, Fiscal de este regimiento infantería de Murcia, núm. 37.

Habiéndome sumariando al soldado de este regimiento César Freire Penelas, afecto al batallón depósito de Betanzos, natural de San Pelayo, Ayuntamiento de Aranga, de esta provincia, por no haberse presentado á pasar la revista anual de otoño anterior é ignorándose su paradero;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por este primer edicto llamo y emplazo al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Alfonso XII, donde deberá presentarse en el término de 30 días á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; y de no comparecer se le considerará como desertor y seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Coruña 29 de Mayo de 1885.—El Alférez, Fiscal, José Fernández Lapique. 4339—M

GERONA

D. José Iturmendi Domínguez, Comandante graduado, Capitán Ayudante del batallón cazadores de Mérida, núm. 13.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la causa instruida contra el soldado de la quinta compañía de este batallón Juan Soria Marató, hijo de Cristóbal y de Clara, natural de Oliva (provincia de Valencia), por el delito de falta de presentación en la revista anual, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Martín de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le sentenciará en rebeldía.

Gerona 26 de Mayo de 1885.—El Capitán, Fiscal, José Iturmendi Domínguez. 4261—M

D. Francisco Martínez Hernández, Teniente, Fiscal del batallón cazadores de Mérida, núm. 13.

Habiéndose ausentado de Valencia, punto de su residencia, el soldado de este batallón, en la actualidad con licencia ilimitada y afecto al de depósito, núm. 42, Vicente Blasco Cambra, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual, según lo dispuesto en el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Martín de esta plaza, ó el local en donde tiene sus oficinas en Valencia el expresado batallón de depósito, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Gerona 28 de Mayo de 1885.—Francisco Martínez. 4308—M

GIJÓN

D. Ramón Mañiz y Fernández, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Gijón, núm. 416, y Fiscal de la sumaria que contra el cabo primero de este batallón José García Fombona se le instruye por haber desaparecido del punto de su residencia sin la debida autorización.

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al cabo primero José García Fombona, señalándole el cuartel que ocupa la fuerza del cuadro en esta villa, donde deberá presentarse en el término de 30 días desde su publicación á dar sus descargos en la sumaria que se le instruye por haber desaparecido de la ciudad de Bilbao, donde pasó la revista anual reglamentaria en 26 de Octubre del año próximo pasado; y de no verificarlo se atendrá á las resultas de la sumaria y se acusará en rebeldía.

Dado en Gijón á 26 de Mayo de 1885.—Ramón Muñiz. 4309—M

GUADALAJARA

D. Joaquín Rodríguez y Rodríguez, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 42.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía del expresado batallón, Pelegrín Carnicer Arnal;

Usando de las facultades que la ley concede, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho soldado, para que se presente en el término de 20 días, contados desde

esta fecha, á dar sus descargos en la guardia de prevención de este regimiento; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo referido se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 22 de Mayo de 1885.—Joaquín Rodríguez.

4262—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Rafael Fernández de Vega, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de la Reina, núm. 2.

Habiéndose ausentado del pueblo de Desojo, provincia de Navarra, donde estaba con licencia ilimitada el soldado de este batallón Juan Ciordia Martínez, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual del último otoño;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel de Alfonso XII de esta ciudad á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo se le seguirá la causa, sentenciándolo en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Jerez de la Frontera 1º de Junio de 1885.—Rafael Fernández de Vega.

4240—M

LÉRIDA

D. José de Fuenmayor Sánchez, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 37.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Fiscal de la sumaria instruida por no haberse presentado al ser llamado á activo el soldado del segundo batallón de este regimiento Enrique Clímen Casanova, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de 40 días comparezca en la guardia del castillo principal de esta plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Lérida 21 de Mayo de 1885.—José de Fuenmayor.

4263—M

D. Manuel Jul y López, Capitán, Teniente del batallón depósito de Lugo, núm. 65.

Habiéndose ausentado del pueblo de Barreiros, Ayuntamiento de Castroverde, el recluta disponible de la tercera compañía de este batallón Francisco Díaz Rodríguez, á quien estoy sumariando por falta de presentación á la revista del mes de Octubre del año próximo pasado;

Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Jefes y Oficiales del Ejército, por este primer edicto hago saber al acusado manifieste en el término de 30 días siguientes á su publicación á los Jefes de su batallón el punto de su actual residencia; en la inteligencia que de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Lugo 26 de Mayo de 1885.—El Fiscal, Manuel Jul.

4265—M

D. Benito Barcala y Barcala, Comandante graduado, Capitán del batallón depósito de Lugo, núm. 65.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal en la sumaria instruida contra Francisco Nogueira ó Neira, hijo de Teresa, soldado del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 42, y agregado al batallón depósito de Lugo, núm. 65, por hallarse con licencia ilimitada, por el delito de falta de presentación á la revista anual del año último, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 días se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á responder á los cargos que contra él resulten, ó manifieste su actual residencia, pudiendo hacerlo por escrito al que suscribe ó al primer Jefe de este cuerpo; y de no verificarlo en ninguna de las formas expresadas se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado á Ordenanza.

Para que este edicto tenga la debida publicidad se suplica la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta provincia.

Dado en Lugo á 26 de Mayo de 1885.—Benito Barcala.

4266—M

D. Benito Barcala y Barcala, Comandante graduando, Capitán del batallón de depósito de Lugo, núm. 65.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra Vicente Abeilleira Cárreira, hijo de Juan y de Antonia, recluta disponible de este batallón, por el delito de falta de presentación á la revista anual del otoño último, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 20 días se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á responder á los cargos que contra él resulten, ó manifieste su actual residencia, pudiéndolo hacer por escrito al que suscribe ó al señor primer Jefe de este cuerpo; y de no verificarlo en ninguna de las formas expresadas se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado con arreglo á Ordenanza.

Para que este edicto tenga la debida publicidad se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta provincia.

Dado en Lugo á 30 de Mayo de 1885.—Benito Barcala.

4269—M

MADRID

D. Eusebio de Aguirre del Río, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Ignorándose el paradero de los paisanos José Moreno Vega, Angel Martín Edavisen, Braulio Fernández Castrillón y Víctor López Prieto, á quienes estoy sumariando por el delito de robo de unas cañerías de las obras del cuartel de la Montaña.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los expresados paisanos, señalándoles la cárcel celular de esta Corte, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 23 de Mayo de 1885.—El Comandante, Fiscal, Eusebio de Aguirre.

4272—M

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por término de 40 días, para que se presente en esta Fiscalía, Leganitos, 38, segundo izquierdo, con objeto de evacuar un interrogatorio, á José Fernández y Fernández, cabo segundo que fué del batallón reserva, núm. 4, y alta como guardia civil posteriormente en el séptimo tercio; en inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Mayo de 1885.—Eduardo Caballero.

4273—M

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente llamo y emplazo para que en el término de 10 días comparezca en esta Fiscalía, Leganitos, 38, segundo izquierdo, á Manuel Fernández Pérez, que aparecía vivir calle de Segovia, núm. 44, y hermano del soldado Antonio Fernández Pérez, con objeto de evacuar un interrogatorio; en inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Mayo de 1885.—Eduardo Caballero.

4274—M

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal militar de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor para la evacuación de un interrogatorio que debe serlo en el Teniente Coronel retirado en esta Corte D. Nicomedes Benavente Domingo, cuyo domicilio se ignora, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Teniente Coronel, para que en el término de 20 días se presente en esta Fiscalía, calle de Almansa, número 8, principal, en día hábil y de once á doce de su mañana, para responder á él.

Madrid 30 de Mayo de 1885.—Cayetano Súnico.

4298—M

D. Emilio Perera y Abréu, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de este distrito, hace presente por este edicto, para que pueda llegar á conocimiento del soldado del batallón reserva de Vigo, núm. 74, Francisco de Asís Aguilera, que debe presentarse á la mayor brevedad posible en esta Fiscalía, sita en la calle de Monteleón, núm. 16, entre-suelo izquierdo, para asuntos de justicia.

Madrid 4.º de Junio de 1885.—El Comandante, Fiscal, Emilio Perera.

4310—M

D. Emilio Perera y Abréu, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de este distrito, hace presente por este edicto, para que pueda llegar á conocimiento del Teniente de carabineros retirado en esta Corte D. Camilo Arias Estrárs, que debe presentarse á la mayor brevedad posible en esta Fiscalía, sita en la calle de Monteleón, núm. 16, entre-suelo izquierdo, para asuntos de justicia.

Madrid 4.º de Junio de 1885.—El Comandante, Fiscal, Emilio Perera.

4311—M

Ignorándose el paradero del cabo segundo licenciado del Ejército de Cuba José Palacios Torralba, se le cita por medio de este anuncio para que se presente en esta Fiscalía, Segovia, 6, principal derecha, de diez á doce de la mañana, en el término de 10 días.

Madrid 4.º de Junio de 1885.—El Comandante, Fiscal, Eu-
logio de Aguirre.

4313—M

D. Heliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Tomás Cuevas Sanz para que en el término de 40 días, á contar desde la fecha de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, núm. 42, con el fin de presentar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Madrid 4.º de Junio de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Heliodoro Moncada.

4312—M

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, é ignorándose el paradero de Tomás Sanchez y Angela Camacho, padres del soldado del regimiento infantería de Andalucía Tomás Sánchez Camacho, por el presente se cita á dichos padres para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Fiscalía de mi cargo, calle de Almansa, núm. 8, principal, de diez á doce de la mañana y en día hábil.

Madrid 4.º de Junio de 1885.—Cayetano Súnico.

4314—M

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta disponible del batallón depósito de Játiva, núm. 46, Salvador Soriano Calatayud, para que en término de 40 días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, con objeto de evacuar un asunto de justicia procedente de la plaza de Játiva.

Madrid 9 de Junio de 1885.—El Comandante, Fiscal, José Montero.

4315—M

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me

conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Don Pablo Galofre Fabregat, Teniente Coronel retirado, para que en término de 40 días se presente en esta Fiscalía, cosanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, con objeto de evacuar un interrogatorio precedente de la Capitanía general de la Habana.

Madrid 2 de Junio de 1885.—El Comandante, Fiscal, José Montero.

4334—M

D. Heliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Severo Díaz Menudo para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, núm. 42, tercero centro, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Junio de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Heliodoro Moncada.

4362—M

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante del arma de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, é ignorándose el paradero del soldado del batallón reserva de Cádiz, Ángel Ramírez Piña, en quien hay que diligenciar un interrogatorio, por el presente se le cita para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á esta Fiscalía de mi cargo, calle de Almansa, núm. 8, principal, de diez á once de la mañana y en día hábil.

Madrid 3 de Junio de 1885.—Cayetano Súnico

4360—M

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta disponible del batallón depósito de Santander Ángel Fernández Cano, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en esta Fiscalía, cosanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, con objeto de evacuar un asunto de justicia.

Madrid 5 de Junio de 1885.—José Montero.

4342—M

D. Ángel de Padín y Cano, Coronel de infantería de Marina y Fiscal de una sumaria.

Ignorándose el domicilio de Doña Amparo López y el de los Sres. Ferrer, hermanos, remitentes de efectos en el vapor naufragado Gijón.

En uso de la autorización que las Ordenanzas me conceden por el presente cito y emplazo á la señora y señores citados para que en el término de 12 días, á contar desde el de la fecha, se presenten, de una á cuatro de la tarde, en las oficinas de la jurisdicción de Marina de esta Corte, sita en el Ministerio del ramo y en la planta baja del mismo á prestar declaración y enterarse de asuntos que les conciernen.

Madrid 5 de Junio de 1885.—El Coronel, Fiscal, Ángel de Padín.

4316—M

D. Serapio Hernández Moreno, Capitán graduado, Teniente, Ayudante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 4.

Ignorándose el punto donde se halla residiendo en esta Corte el recluta disponible del batallón depósito de Valencia, número 43, agregado á este de Madrid, José Alonso, hijo de N. y de Sinforsa, natural de Valladolid, parroquia de Santiago, soltero, y de oficio fotógrafo, á quien se le sigue sumaria por el delito de no haberse presentado á la revista anual de 1883;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta disponible, señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas del batallón en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 5 de Junio de 1885.—Serapio Hernández.

4369—M

D. Emilio Perera y Abréu, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Hace presente por este edicto, para que pueda llegar á conocimiento del paisano, vecino de esta Corte, Manuel Martínez Sánchez, cuyo domicilio se ignora, que debe presentarse á la brevedad posible para asuntos de justicia en esta Fiscalía, sita en la calle de Monteleón, núm. 16, entresuelo izquierdo.

Madrid 5 de Junio de 1885.—Emilio Perera.

4361—M

D. Emilio Perera y Abréu, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito, hace presente por este edicto, para que pueda llegar á conocimiento de Mariano Mevil González, sustituto para Ultramar, licenciado por inútil, que debe presentarse á la brevedad posible en esta Fiscalía, sita en la calle de Monteleón, núm. 16, entresuelo izquierdo, para asuntos de justicia.

Madrid 5 de Junio de 1885.—Emilio Perera.

4363—M

D. Heliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Ángel Nieto Enríquez, con el fin de prestar declaración en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, núm. 42, tercero centro, á cuyo fin se presentará en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Junio de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Heliodoro Moncada.

4371—M

D. Heliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Eduardo Villalobos y Gómez, Comandante retirado, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de publicarse este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, núm. 42, tercero centro, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Junio de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Heliodoro Moncada.

4370—M

D. Heliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Cirilo Fernández Lemos para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, núm. 42, tercero centro, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Junio de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Heliodoro Moncada.

4367—M

D. Heliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Salvador Bueno para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, número 42, tercero centro, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Junio de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Heliodoro Moncada.

4364—M

D. Heliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Carlos Pérez Hidalgo para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, número 42, tercero centro, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Junio de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Heliodoro Moncada.

4365—M

D. Heliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Santiago Duque Aguilera para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, núm. 42, tercero centro, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Junio de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Heliodoro Moncada.

4366—M

D. Heliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Manuel Espinosa y Avellaneda para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, núm. 42, tercero centro, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Junio de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Heliodoro Moncada.

4368—M

D. Emilio Perera y Abréu, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de este distrito, hace presente por este edicto, para que pueda llegar á conocimiento del soldado del batallón reserva de Astorga, núm. 111, Vicente Blanco Expósito, que debe presentarse á la mayor brevedad posible

en esta Fiscalía, sita en la calle de Monteleón, núm. 16, entre suelo izquierdo, para asuntos de justicia.

Madrid 11 de Junio de 1885.—El Comandante, Fiscal, Emilio Perera.

4372—M

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA

En virtud de providencia acordada ante mí en el día 2 del actual por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el juicio necesario de testamentaria de Francisco Ortíz y Mahiques, labrador, vecino que fué de Luchente, que falleció en aquella población el día 6 de Agosto de 1881, bajo el testamento que en 5 de Mayo del mismo año otorgó ante D. José Moscardó y Tomás, Notario de Beniganim, se cita al hijo de dicho causante Francisco Ortíz y Navarre, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en dicho juicio á hacer uso del derecho que le asiste, personándose en los autos por medio de Procurador; apercibiéndole que mientras no lo verifique le representará el Ministerio público, conforme la ley de Enjuiciamiento civil prescribe, con el cual se entenderán las actuaciones, parándole esto el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Albaida 5 de Junio de 1885.—Eduardo Lassala.

733—P

BALAGUER

En la ciudad de Balaguer, á 30 de Mayo de 1885, en la causa criminal que se instruye en este Juzgado bajo actuación del infrascrito, contra José Tico Puytedi, Recaudador que fué de contribuciones, vecino de la presente ciudad, sobre distracción de fondos á la Hacienda, se ha dictado la providencia que copiada á la letra dice así:

«Providencia del Juez Regente Sr. Vila.—Balaguer 29 de Mayo de 1885.—El precedente exhorto, devuelto cumplimentado por el ilustre Sr. Juez Decano de los de instrucción de Barcelona, úntase á la causa de su razón, y no siendo conocido el domicilio de D. Antonio González Urdell, Delegado cesante del Banco de España en la provincia de Lérida, á pesar de las averiguaciones hechas por las Autoridades de aquella capital, expídate la correspondiente cédula de citación ordenando su comparecencia en este Juzgado para el día 20 de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, la cual se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.—José M. Vila.—Antonio Ametlla, Escribano.»

Y para que pueda tener efecto la citación á D. Antonio González Urdell, Delegado de la sucursal del Banco de España en la provincia de Lérida, cesante, residente según resulta en la ciudad de Barcelona, cuyo domicilio no se ha podido averiguar; para que se ratifique en los documentos que obran en este proceso y sea examinado al tenor del hecho de autos, se le cita para el día 20 de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y expido la presente que firmo en Balaguer á 30 de Mayo de 1885.—Ante mí, Antonio Ametlla, Escribano.

J—4228

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre parricidio en la persona de Juana Baqué contra Domingo Corsi y Algaró, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 días de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso tercero de la casa núm. 2 de la calle del Gobernador, de esta capital, al objeto de recibirle la oportunidad indagatoria en méritos de dicho sumario; bajo apercibimiento en caso contrario de pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Domingo Corsi y Algaró, de estatura alta, cuerpo delgado, cara afeitada y pelo castaño; viste blusa azul con puntos blancos, pantalón algo claro con muestras á cuadros pequeños, alpargatas y gorra negra, y en caso de obtenerla lo pondrán á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 18 de Mayo de 1885.—Juan F. Ruiz.—Por disposición de S. S., Miguel S. Mariño.

J—3805

BETANZOS

D. Ricardo de Prada y Meruendano, Juez de instrucción de esta ciudad de Betanzos y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Pena, alias Xico, vecino de Santa María de Sada, embarcado como marinero en el bergantín goleta Pedro Terrullo, que se dirigió á Cardiff, á fin de que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado, por la Escribanía del que autoriza, á manifestar si se ratifica en el escrito formulado por sus defensores, conformándose con la calificación hecha por el Ministerio fiscal y con la pena pedida por el mismo en la causa que se le instruye por lesiones á Juan María Suárez Fernández; advirtiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho si no compareciese.

Dado en Betanzos á 18 de Junio de 1885.—Ricardo de Prada.—El actuario, Pedro Valeiro Varela.

J—3778

CÁCERES

D. Pedro Fernández de Luz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplezo á Felipa Murillo Rodríguez, natural y vecina de Valencia de Alcántara, soltera, sirvienta, de 18 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días se presente en los estrados de este Juzgado á cumplir la condena que le ha sido impuesta en

causa seguida en su contra por defraudación á la Hacienda; apercibida que de no presentarse dentro de dicho término, que empezará á correr desde que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades militares y judiciales de la Nación ordenen que por sus agentes se proceda á la busca y detención de dicha procesada, y caso de ser habida la remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Tribunal.

Dado en Cáceres á 16 de Mayo de 1885.—Pedro Fernández de Luz.—Por su mandado, Julián Rodríguez. J—3808

CARBALLINO

En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), Doña Crisanto Pereira Noguerol y Hoyo, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Carballino.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á Manuel Rodríguez Puga, de 19 años, 11 meses y 29 días de edad, soltero, labrador, siendo su estatura un metro 550 milímetros, natural y vecino de esta villa, hijo de Angel y de Joaquina, soldado del reemplazo de 1880 por este Ayuntamiento, con el número 18, cuyas señas de él son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, color bueno, su frente despejada, aire marcial y producción fácil, el que según resulta de las diligencias practicadas emprendió viaje á la Coruña, donde embarcó en el banderín de aquella capital el 21 de Noviembre de 1882 con rumbo á la Habana, como tal soldado, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 10 días, contados desde la última inserción que se haga en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, concorra á la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de esta villa á fin de notificarle, citarle y emplazarle de la sentencia condenatoria, dictada con fecha 27 de Noviembre del citado año de 82 en causa que á él y otros se les formó por lesiones á su convecino Emilio Blanco y consorts, y á la vez nombrar Procurador y Abogado para defenderse en la Excm. Sala de lo criminal de la Coruña, á cuyo punto se remitirá el procedimiento que fué tramitado por la antigua Compilación de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del referido Manuel Rodríguez Puga, y siempre que sea habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel de este partido al objeto indicado.

Dada en la villa de Carballino á 12 de Mayo de 1885.—Crisanto P. Noguerol y Hoyo.—El Escrivano, Jesús M. Feirán Taboada. J—3855

CARTAGENA

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción de este partido de Cartagena, etc.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Gómez, natural de Alicante, de 38 años de edad, el cual ha sido conductor de uno de los coches Ripers de esta ciudad, marcado con el n.º 4, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en la causa que en el mismo se instruye sobre atropello y lesiones á Juan Casado Sánchez; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 20 de Mayo de 1885.—Eugenio Vidal.—El actuario, José Bayo. J—3809

CÓRDOBA—BERECHA

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo por término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á José Martín Cerdés, natural de Ecija, de esta vecindad, de 34 años, casado, del campo, sin instrucción, y ha habitado en la calle de los Moriscos, n.º 20, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia recada en la causa que se le siguió por cazar sin licencia; apercibido de que si no comparece se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y presentación en este Juzgado del expresado sujeto.

Córdoba 20 de Mayo de 1885.—Antonio Martínez.—El Escrivano, Manuel Montes. J—3857

CORUÑA

D. Miguel López de Sá, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Justo Hernández Failde, natural de Chantada, vecino de esta ciudad, á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por intento de robo; prevenido de que no verificándose le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares que, caso de ser habido, procedan á su detención y lo pongan en la cárcel de Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dada en la Coruña á 22 de Mayo de 1885.—Miguel L. de Sá.—De su orden, Juan Cava por Carballino. J—3859

CHIVA

D. José Bellmunt y Mora, Juez de instrucción de la villa de Chiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Clemente y Hurtado, alias Masián, natural y vecino de Alborache, en donde reside su familia, casado, de oficio cortante, de unos 40 años de edad, de estatura regular, color rubio, barba poblada, nariz regular, y vista al estilo del país, según su clase, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término improrrogable de 15 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que puedan resultarle en la causa que instruyo sobre fuga de cárceles de dicho Clemente; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado Joaquín Clemente y Hurtado, conduciéndolo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Chiva á 19 de Mayo de 1885.—José Bellmunt.—Por su mandado, Angel Muñoz. J—3823

FONSAGRADA

D. Antonio María Pombo y Bolaño, Juez de primera instancia de la villa y partido de Fonsagrada.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Valedor Cardor Cartea, vecino que fué de Rozabragada, en este término municipal, ahora en ignorado paradero, para que si lo cree conveniente se persone al juicio voluntario de testamentaría de la herencia fincable al óbito de su padre José Valedor, promovido por sus hermanos Ceferino y Teresa.

Dado en Fonsagrada á 3 de Junio de 1885.—Antonio María Pombo.—Por mandado de S. S., Gonzalo Díaz. 743—P

GARROVILAS

D. Pedro José Santibáñez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Luis, natural de Descargamaría, vecino de Plasencia, casado, de oficio comprador y vendedor de pieles, de 76 años de edad, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle la declaración que tiene rendida en el sumario que se instruye en averiguación del autor ó autores del hurto de dinero y efectos de la pertenencia del mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Garrovillas á 23 de Mayo de 1885.—Pedro José Santibáñez.—Por mandado de S. S., Mauricio Gómez Rivero. J—3863

HERRERA DEL DUQUE

D. Luciano Banuelos y Sánchez, Juez municipal de esta villa é instructor del partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco García, vecino de Valdecaballeros, mayor de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en el sumario que en su contra se sigue por desobediencia á la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Herrera del Duque á 21 de Mayo de 1885.—Luciano Banuelos.—El Secretario, Felipe R. de Rivas. J—3824

HUELVA

Yo el infrascrito Escrivano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido doy fe que en la causa que se expresará se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Angel Hebrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llama y emplazo á Juan González Martín, hijo de Manuel y María Francisca, natural de Moguer, vecino de Huelva, casado, horneador de pan, de 38 años de edad, estatura regular, color trigueño, pelo y bigote rubios, ojos melados y facciones regulares, que trabajó en la panadería de D. José Riera Fernández, pasó recientemente á trabajar á Tharsis, de cuyo punto se ausentó diciendo que iba á Minas de Riotinto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarle ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en la causa que se le sigue por hurto de harina; apercibido de que si no comparece en dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.»

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación, y pido y encargo á la policía judicial la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del procesado de referencia.

Dada en Huelva á 21 de Mayo de 1885.—Angel Hebrero.—El Secretario, Fernando Bel.

Lo inserto está conforme con su original en la causa á que me remito; y para publicar en la GACETA DE MADRID expido el presente en Huelva á 21 de Mayo de 1885.—Fernando Bel. J—3825

LA UNIÓN

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de la villa de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Pedro Pérez Martínez, alias Guerrilla, hijo de Andrés y Francisca, de 47 años de edad, natural de Lorca, casado,

jornalero, vecino que ha sido de Portmán, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en las cárceles de este partido á sufrir la condena que fué impuesta por la Excm. Audiencia territorial de Albacete en causa sobre disparo de arma y lesiones; apercibíndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto tengan noticia de su paradero procedan á su detención y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en La Unión á 21 de Mayo de 1885.—Ricardo Montes.—Por su mandado, Andrés Ortí. J—3826

LLANES

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llama y emplazo á Rafael Alonso Símón, natural de Arenas de Cabrales, soltero, y de 26 años de edad, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificárle la sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís en causa sobre estupro; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Llanes á 22 de Mayo de 1885.—Alberto Ríos.—Por mandado de S. S., Félix F. Vega. J—3864

MADRID—BUENA VISTA

Yo el infrascrito Escrivano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, doy fe que en la de mi cargo se ha seguido un juicio de tercera de mejor derecho, que después se expresará, habiéndose dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Mayo de 1885, el Sr. D. Carlos María Brú y González, Magistrado de Audiencia de fuera de la misma, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, habiendo visto los presentes autos de tercera seguidos por Doña María Almazán y Rosa, domiciliada en esta capital, mujer legítima de D. Manuel de Barreneche y García Tuñón, parte demandante, representada por el Procurador D. Luis García Ortega, y dirigida por el Licenciado D. Joaquín Dale, contra D. Gregorio Albarán Gredos, del mismo domicilio, parte demandada, de igual vecindad, representado por el Procurador D. Miguel Bartual y dirigido por el Licenciado D. Manuel Monroy, y contra el Don Manuel Barreneche, éste en los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre mejor derecho á un terreno embargado en juicio ejecutivo incoado por el Albarán, sito en el coto de Juan Olías, como de la propiedad del ejecutado Barreneche.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la tercera deducida por Doña María del Dulce Nombre Almazán y Rosa, y en su consecuencia que tiene derecho preferente á cobrar su haber total y parafernial de los productos de los terrenos embargados á su marido D. Manuel Barreneche, sitos en la calle de Bravo Murillo, coto de Juan Olías, al crédito que representa D. Gregorio Albarán Gredos, y en su consecuencia mando se la haga pago á aquélla con preferencia al otro acreedor hasta donde llegue su importe; condenando al Albarán en todas las costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará por edictos y en la GACETA, Boletín y Diario, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos María Brú.

Concuerda con sus originales, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA expido el presente en Madrid á 4.º de Junio de 1885.—Ante mí, Matías Aranda.

757—P

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta capital, se cita por el presente y término de seis días á Gregorio Hernández Rodríguez, que ha vivido en la calle de Mira el Sol, n.º 15, cuarto bajo, en el patio, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, para oírle acerca de los cargos que la resultan en el sumario por hurto de un duro á Mariano Gómez Fernández; apercibido que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Mayo de 1885.—El Sr. Juez, Ayllón.—El Secretario, Agapito Gil Manrique. J—3787

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se sacan á la venta en pública subasta varios enseres pertenecientes á una pajarería, tasados en la cantidad de 76 pesetas 25 céntimos, para cuyo acto se ha señalado el día 7 de Julio próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Madrid 10 de Junio de 1885.—V. B.—El Sr. Juez, Ayllón.—El actuario, Antolín Valdés. 754—P

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente, primero y único edicto á D. Julián Moreno, que se dice haber vivido en la calle Mayor, n.º 118, tienda, y que le fué sustraído un reloj de oro el 2 del actual en el tranvía junto al Tribunal de Cuentas, para que en el término de nueve días comparezca en el referido Juzgado á prestar la correspondiente declaración y practicar

car las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1885.—V.º B.º—El Sr. Juez de instrucción, Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

J—3866

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Enrique Olona, empleado que fué en el Gobierno civil de esta provincia, y cuyo domicilio y afiliación se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye contra el mismo por el delito de daño causado en una farola del teatro Real; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieran el paradero de dicho sujeto procedan á su detención, poniéndole en la cárcel modelo comunitado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Mayo de 1885.—Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

J—3865

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á D. Bruno Barral, vecino de esta capital, para que en el preciso término de nueve días comparezca á fin de practicar cierta diligencia en virtud de querella criminal que ha seguido contra Doña Carlota Alvarez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1885.—V.º B.º—El Sr. Juez de instrucción, Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

J—3867

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en diligencias referentes al expediente de cancelación de fianza prestada por D. José López Sánchez para el ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales de esta Corte, en el que cesó, se requiere por medio de esta cédula á D. Nicolás Mego Villerna y á su hija Doña Gregoria Mego, cuyo paradero se ignora, para que manifiesten si tienen alguna noticia acerca del paradero del pleito de menor cuantía promovido por los mismos en el año 1879 contra el Excmo. Sr. D. Manuel Calderón y Herce, sobre pago de 500 pesetas, ó si por razón de su extravío tienen que hacer alguna reclamación contra la fianza del mencionado Procurador, citándoles para que comparezcan en dicho Juzgado en término de 15 días á hacer las reclamaciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 8 de Junio de 1885.—V.º B.º—Peña.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

758—P

MADRID—INCLUSA

Por el presente, que se formalizó á virtud de lo mandado por el Sr. D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, en los autos civiles promovidos á instancia de D. Ildefonso Martínez, como marido y representante legal de Doña Felipa Bosch, sobre que se le declare pobre para litigar con Doña Martina Blos y el señor Fiscal municipal de este distrito, se encuentra en dicho incidente el encabezamiento y parte dispositiva de sentencia del tenor siguiente:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 4 de Abril de 1885, el Sr. D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Habiendo visto este incidente promovido por D. Ildefonso Martínez, como marido y legal representante de su esposa Doña Felipa Bosch, de esta vecindad, calle del Mesón de Paredes, núm. 48, piso cuarto, casado, empleado cesante, de 50 años de edad, representado por el Procurador D. Francisco Egea, y dirigido por el Letrado D. Julio Seguí, contra Doña Martina Blos Rodriguez, y por su ausencia y rebeldía los estrados del Tribunal y el Sr. Fiscal municipal de este distrito, sobre que se le declare pobre para litigar con la segunda.

«Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro pobre e insolvente, con la cualidad de sin perjuicio, á D. Ildefonso Martínez, como marido y representante legal de su esposa Doña Felipa Bosch, y por tanto con opción á los beneficios que concede la ley para los de esta clase.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en los periódicos oficiales si el actor no pidiere se notifique á la demandada Martina Blos Rodriguez, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Fonseca.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Dada en Madrid á 5 de Junio de 1885.—Mariano Fonseca.

Por mandado de S. S. Antonino Cidat.

747—P

MADRID—PALACIO

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, etc.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza por una sola vez á Simón Borrás, casado, cochero particular, de 28 años de edad;

cuyas demás circunstancias y señales personales se ignoran para que dentro del expresado término se presente en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex convento de las Salesas, ó en la cárcel modelo, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye contra el mismo por el delito de daño causado en una farola del teatro Real; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la detención del mismo, al que, habido que sea, lo dejen en la cárcel modelo á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 16 de Mayo de 1885.—Miguel Calzas y Sáinz.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

J—3869

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se cita por término de seis días y una sola vez á Santiago Rodríguez Jiménez, natural de Ávila, casado, jornalero, de 64 años de edad, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente en el expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que en el mismo se instruye con motivo de las lesiones que le fueron causadas por haberle atropellado un carro en la Plaza de Oriente, á las dos de la tarde del día 18 del actual; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse se parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1885.—V.º B.º—Calzas.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

J—3868

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez instructor del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marcelino Galindo Montes, cuya naturaleza y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye por robo de dinero y efectos, verificado en casa de María Sáñudo Pellone, calle de Ferraz, núm. 40, vaquería, donde servía como criado; debiendo comparecer dentro del término de 10 días; bajo apercibimiento de que si trascurre sin verificarlo, será declarado rebelde.

Encargo á todas las Autoridades y dependientes de la misma que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca del Marcelino Galindo Montes, conduciéndole á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Madrid á 20 de Mayo de 1885.—Miguel Calzas.—Por mandado de S. S., Enrique González Bedmar.

J—3870

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad en expediente gubernativo para cancelar la fianza que tenía prestada el Procurador D. José López Sánchez para el ejercicio de su cargo, se cita por medio del presente á D. Hermenegildo Méndez de Losada y Doña Rafaela de las Heras, para que dentro del término de 15 días comparezcan en este Juzgado á manifestar si saben donde se hallan los autos que el primero seguía contra D. Pedro Fernández de Castro, y la segunda el incidente de pobreza que había promovido para litigar, ó si por extravío tiene alguna reclamación que hacer contra la fianza de dicho Procurador, á quien se habían entregado tales expedientes.

Madrid 17 de Mayo de 1885.—José González.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

736—P

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Palma.

Por la presente requisitoria se busca y llama á la penada Angéla de Marcos Cañellas, hija de Felipe, difunto, y de María, viviente; soltera, planchadora, de 17 años de edad, natural de Barcelona, vecina que ha sido de esta ciudad de Palma, de ignorado paradero, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, cara larga, ojos claros, salientes y atrevidos, color blanco, nariz y boca regulares, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que ingrese en la cárcel de este distrito para sufrir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra la misma y otra por delito de contrabando; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo encargo y ruego á todos los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades y funcionarios de policía judicial que tuvieren noticia del paradero de la indicada Angéla de Marcos Cañellas, se sirvan proceder á la busca y captura de la misma, conduciéndola á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas al objeto que se deja indicado:

Dada en Palma á 19 de Mayo de 1885.—Francisco Bello.

J—3890

PEÑAFIEL

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instrucción de este partido de Peñafiel.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Alvarez Perillán, vecino que fué de Boces y en la actualidad se ignora su paradero, así como también las demás circunstancias personales, para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración en causa criminal que se sigue sobre

la desaparición de un documento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Peñafiel á 21 de Mayo de 1885.—Bernardo Longué.—Por mandado de S. S., Lino Martín.

J—3831

POLA DE LENA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto se cita y llama á Hipólito Díaz y Francisco García, jornaleros que trabajaron en las obras del ferrocarril, en la bajada de Pajares, término del lugar de Casorvado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, s. ta en la Consistorial de esta villa, á prestar declaración en la causa que se instruye por robo en la casa comercio de D. Pedro de la Escosura, con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Pola de Lena 22 de Mayo de 1885.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas.

J—3878

PONTEVEDRA

D. Eduardo Pardo Casajus, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra.

Por la presente requisitoria se llama á José Ramón Pequeño, vecino de Santa Cristina de Codres, procesado por el delito de lesiones á su mujer Ana María Martínez y descasto al Alcalde de barrio Benito Martínez, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado José Ramón Pequeño, cuyas señas personales se consignan á continuación, poniéndole, en caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Pontevedra 11 de Mayo de 1885.—Eduardo Pardo Casajus.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed.

Señas personales.

Edad de 45 á 46 años, estatura un metro 75 centímetros, color moreno, pelo negro, barba poca y algo canosa, nariz y boca regulares; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro usado, sombrero hongo negro, también usado, botas de bocero negro.

Particulares.

Una cicatriz en la mejilla izquierda.

J—3728

SANLÚCAR LA MAYOR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en autos á instancia de Pablo, Manuel y María del Patrocinio González Díaz, y en representación de ésta su marido Román Cotán Reyes, sobre desvinculación de la capellanía fundada en 20 de Enero de 1636 en la extinguida villa de Heliche por D. Pedro Fernández Bartola, y agregación á ella hecha en la villa de Castilleja de la Cuesta en 30 de Julio de 1729 por el Cara que fué de la misma D. Pedro Fernández de Villegas, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la mitad de los bienes de dicha capellanía, declarada hoy legado pío, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, cuya publicación se verificará también en los sitios públicos de esta ciudad y villas de Olivares, Villanueva del Arisco y Castilleja de la Cuesta, y se insertará en el Boletín oficial de esta provincia; y previniéndose que al comparecer en el juicio alegando derecho á los bienes se deberán acompañar los documentos en que se funde, y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieran á su disposición alguno de los documentos se expresará el Archivo en que radiquen, ofreciendo presentarlos oportunamente; advirtiéndose que los interesados que se han personado en este juicio se declaran hallarse en grado de sextos nietos del fundador.

Sanlúcar la Mayor 1.º de Junio de 1885.—El actuario, Emilio Naranjo Mihura.

730—P

SEPÚLVEDA

El Sr. D. Manuel García y López, Juez de primera instancia y de instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido, en los autos de tercera de dominio entablados á nombre de Vicenta Francisco Provencio, vecina que fué de Fresno de la Fuente, y en los que son parte el Ministerio fiscal en representación de la Hacienda, é interesados en costas procedentes de la causa seguida á Felipe Sanz Nuño, marido de la Vicenta, por detención arbitraria, habiendo fallecido la Vicenta Francisco, se ha dictado una providencia que á la letra dice así:

•Providencia.—Juez, Sr. García y López.—Sepúlveda 10 de Junio de 1885.

Por evacuada la vista conferida al Sr. Delegado fiscal, y de conformidad con el mismo, hágase un segundo llamamiento y término de 10 días á los herederos de Vicenta Francisco Provencio, cuyo paradero es ignorado, el cual se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que de no comparecer en estos autos representados en legal forma, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—García.—Ante mí, Angel Collado y Balza.

Y para que tenga cumplido efecto lo acordado y sirva de citación á los herederos de Vicenta Francisco Provencio, cuyo domicilio es ignorado, expido la presente que firmo en Sepúlveda á 10 de Junio de 1885.—El Escribano, Angel Collado y Balza.

760—P

TAFALLA

D. Lázaro Sainz de Robles, Juez de primera instancia del partido de Tafalla.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Domingo Proceso de Arzubialde é Ibargaray, que nació en la villa de Elorrio, provincia de Vizcaya, el dia 4.º de Julio de 1779, y cuya muerte se supone haber tenido lugar en la República del Perú adonde se trasladó el año 1830, estableciéndose en la ciudad del Curco, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que en defecto les parará el perjuicio que haya juzgar; advirtiendo que se han presentado en esta Juzgado reclamando dicha herencia D. Cecilio de Arzubialde, Cura ecónomo de la antigüedad de Apatamónasterio, y D. Cecilio Agustín Sarrigotia y Arzubialde, vecino de Elorrio, ambos sobrinos del finado.

Dado en Tafalla á 8 de Junio de 1885.—Lázaro Sainz de Robles.—De su orden, Nicolás Otamendi. 761—P

VILLALBA

D. Andrés Olano y Silva, Notario, Archivero y Escribano de número de esta villa de Villalba y su partido.

Certifico que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que se copia.

«En la villa de Villalba, á 27 de Febrero de 1883. El señor D. Ramón Villar, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este expediente juicio ordinario de mayor cuantía, promovido á nombre de Gregorio Pena Rodríguez, por sí y como marido de Josefa do Rego, vecinos de Santa María de Labrada, término municipal de Trasparga, su Procurador D. Antonio López Piñeiro, dirigido por el Licenciado D. Ignacio Cacharrón, contra Antonio Graña, Hilario Castro y otros, sobre división de una finca llamada Insua da Cruz dos Girós:

Resultando que el Procurador Piñeiro, en representación del Gregorio Pena Rodríguez, propuso demanda contra Antonio Graña, María do Rego, vecinos de San Mamed de Momán; María Fernández, viuda de Hilario Castro, por sí y en representación de sus hijos menores Joaquín, Benito, Antonia, María, Cándido, Domingo y María Juana Castro Fernández; Eusebio Rodríguez, José de Souto, Joaquín de Castro, Diego Rivas, Matías Rivas, Lorenzo Couto, viudo de Josefa Rivas, por sí y como padre de los menores Diego y Francisco Couto Rivas; María Rivas, casada con Isidro Paz; Isabel González, también casada con Juan Paz; Vicenta González, soltera; Melchor é Ignacia de Bernardo Fernández, María de Bernardo Fernández, casada con Francisco Fernández, labradores y vecinos de Santa María de Labrada; Francisca de Bernardo Fernández, casada con José Calvo; Josefa de Bernardo Fernández y su marido José Tengido, también labradores y vecinos de San Vicente de los Villares de Parga; Eulalia y María Juana Jove, casada la primera con D. Vicente Fernández, en la ciudad del Ferrol, y la segunda con D. José García Castro, en San Julián de Nérón, y Josefa Maciñeira, en ignorado paradero, exponiendo al efecto que á Josefa do Rego, mujer de Gregorio Pena Rodríguez le correspondió por herencia de sus difuntos padres la décima octava parte de los montes de la Insua da Cruz dos Girós, sita en Santa María de Labrada, cuya porción desde hace bastante tiempo se le vino adjudicando en las diversas particiones parciales que tuvieron lugar; que en 25 de Marzo de 1862 el Gregorio Pena compró á Tecla González, mujer de Melchor Pereira, vecinos de Labrada, la décimocuarta parte de los citados montes da Insua da Cruz dos Girós, según resulta de escritura simple otorgada en la misma fecha; que por otro documento de 19 de Abril de 1866, Antonio Castro y su mujer Ana Sanmartín, en unión de Tomasa y Lorenza Sanmartín, hermanos de la última, vendieron al Gregorio Pena un treinta y seisavo de los citados montes que les había correspondido por herencia de su padre Bernardo Sanmartín; que el expresado Gregorio Pena compró además á su vecina Antonia Rodríguez la porción de montes de la Insua da Cruz dos Girós, que le pertenecían, ó sean las dos diecisietavas partes de los mismos; que en distintas ocasiones se dividieron los montes mencionados entre los individuos á quienes pertenecen para los efectos de la roturación, y que entonces siempre se asignó al Gregorio Pena su parte con arreglo á lo consignado anteriormente, y fundándose en que á todo el que posee proindiviso como dueños una cosa, le asiste derecho para reclamar de los demás condeños la división de la misma, terminó pidiendo se declarase de la propiedad de Gregorio Pena Rodríguez y Josefa do Rego la parte de montes da Insua da Cruz dos Girós, que de la relación de hechos aparece corresponderles, y que se condene á los demandados á que consientan y lleven á cabo la división de los mismos por peritos electos en la forma ordinaria, adjudicándose al Gregorio las diversas porciones de que es dueño por sí y como marido de Josefa do Rego, con imposición de las costas á los demandados:

Resultando que conferido traslado de la demanda á Eusebio Rodríguez y demás demandados, los que lo son Antonio Graña y María Rego, Eusebio Rodríguez, Joaquín Castro, José Souto Rey, Diego Rivas, María Fernández Carballera, Domingo Castro Fernández y Juan Gómez, se conformaron con la demanda y se allanaron á lo solicitado en la misma, allanamiento que también verificaron Lorenzo Couto, Melchor de Bernardo, Isidro Paz, María Rivas, Francisco Miraz, como marido de María de Bernardo, Josefa de Bernardo y José Calvo, como marido también de Francisco de Bernardo, y los restantes demandados se constituyeron en rebeldía:

Resultando que evacuado el traslado de réplica, y recibido el pleito á prueba, por el demandante se suministró la que tuvo por conveniente; y que en la tramitación de este expediente se guardaron las formalidades legales:

Considerando que se justificaron debidamente los hechos expuestos á la demanda, cuya justificación viene á ser confirmada por el allanamiento que á aquélla han hecho la mayor parte de los demandados:

Considerando que estando los montes da Insua da Cruz dos Girós de la propiedad del demandante y demandados, proindivisos y en comunión entre todos ellos, y teniendo derecho cualquiera de los condeños á exigir de los demás la participación, es procedente acceder á ésta en los términos solicitados por Gregorio Pena Rodríguez;

Fallo que debía declarar y declaro haber lugar á la demanda, y en su virtud de la propiedad del Gregorio Pena Rodríguez y de su mujer Josefa do Rego, la parte de montes da Insua da Cruz dos Girós, que se relaciona en los hechos de dicha demanda, se condena á Antonio Graña y más demandados á que consientan y lleven á cabo la división de los citados montes por peritos electos en la forma ordinaria, adjudicándose al Gregorio las diversas porciones de que es dueño por sí y como marido de la Josefa do Rego, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Ramón Villar.

Y para que conste, con el fin de remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en estos dos pliegos papel de oficio, rubricadas al margen sus tres primeras fojas con la de mi uso.

Villalba 8 de Junio de 1885.—Andrés Olano. 764—P

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 14 de Junio de 1885.

HORAS	ALTURA del barómetro redonda á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO	ESTACIÓN		
		Seco.	Humedo- codo.		
6 de la m...	707'64	64	43'8	NO....	Calma.
9 de la m...	707'95	49'7	45'4	ESE....	Idem.
12 de la m...	707'88	25'7	48'0	ESE....	Idem.
3 de la t...	706'58	25'0	48'5	SSO....	B. fte.
6 de la t...	706'66	20'5	46'0	S....	Brisa.
9 de la t...	707'45	16'6	43'2	S....	Cubierto.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....					
Idem máxima.....					
Diferencia.....					
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....					
Diferencia.....					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....					
Idem mínima, id.....					
Diferencia.....					
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros).....					
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					
Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete del dia 14 de Junio de 1885.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0º y al ní- vel del mar en milímetros	Tempera- tura en grados centí- males.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	763'4	26'2	S....	Calma.	Nuboso.	Tranq.
Bilbao.	767'8	26'0	S....	Brisa.	Despejado.	Movida
Oviedo.	761'9	20'2	NE....	Idem.	Casi cub.	
Coruña (7 h.)	762'6	18'6	NO....	Idem.	Brumoso.	Picada.
Santiago.	761'0	23'3	SO....	Calma.	Despejado.	
Orense.						
Pontevedra.						
Vigo.						
Oporto.	764'3	20'2	NE....	Brisa.	Cubierto.	Tranq.
Lisboa (8 h.)	762'0	17'7	ENE....	Idem.	Idem.	Idem.
Cáceres.	740'2	25'0	SE....	Calma.	Idem.	
Badajoz.						
S. Fern. (7 h.)	763'5	20'8	KSE....	B. fte.	Nuboso.	Picada.
Sevilla.	761'3	27'0	SE....	Calma.	Cubierto.	
Málaga.						
Granada.						
Cártagena.	764'7	27'2	SE....	Brisa.	Celajes.	Rizada.
Alicante.	763'7	24'0	NE....	Idem.	Nuboso.	
Murcia.	765'4	18'6	"	Viento.	Despejado.	
Valencia.	764'2	26'8	S....	Idem.	Idem.	
Palma.	765'5	21'2	ENE....	Calma.	Als. nubes.	Tranq.
Barcelona.						
Teruel.	761'6	21'6	S....	Idem.	Despejado.	
Zaragoza.	761'3	23'6	S....	Idem.	Idem.	
Soria.	760'5	20'0	SE....	Idem.	Idem.	
Burgos.	761'1	20'8	S....	Idem.	Nuboso.	
León.	761'3	19'4	SO....	Idem.	Idem.	
Valladolid.	764'6	28'0	SO....	Brisa.	Llovizna.	
Salamanca.	763'4	19'1	SSE....	Idem.	Cubierto.	
Segovia.	762'3	21'3	S....	Id. fte.	Nuboso.	
Madrid.	763'4	19'7	ESE....	Calma.	Idem.	
Escorial.	764'3	17'8	NE....	Idem.	Idem.	
Ciudad Real.	762'8	19'4	O....	Idem.	Idem.	
Albacete.	766'8	19'6	E....	Brisa.	Cubierto.	
Paris.	764'0	17'7	"	Calma.	Despejado.	
Gris-Nez.	763'4	17'6	E....	Brisa.	Idem.	
St. Mathieu.	762'5	15'5	ENE....	B. fte.	Cubierto.	
Isla d'Aix.	763'7	18'8	SE....	Idem.	Despejado.	
Biarritz.	762'5	19'5	SE....	Brisa.	Idem.	
Clermont.	764'0	19'8	O....	Calma.	Idem.	
Perpiñán.	765'7	19'5	ESE....	Brisa.	Als. nubes.	
Sicilia.	764'7	20'8	E....	Idem.	Nuboso.	
Niza.						
Roma.	764'3	20'2	N....	Idem.	Despejado.	
Nápoles.	763'0	20'0	NNE....	Idem.	Als. nubes.	
Palermo.	763'7	22'1	"	Calma.	Despejado.	
Malta.						